



REPÚBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 104 -18  
(de 27 de abril de 2018)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que **Scotiabank (Panamá), S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con leyes de la República de Panamá, e inscrita al Folio No.425041 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá desde el 31 de octubre de 2002; presentó mediante apoderado especial el 12 de septiembre de 2017, solicitud de Terminación de Registro de Valores, consistentes en Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante Resolución CNV No.9/06 de 11 de enero de 2006 y Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante Resolución CNV No.207-2004 de 22 de octubre de 2004, con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, así como el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010;

Que el Representante Legal ha declarado que la sociedad **Scotiabank (Panamá), S.A.**, no cuenta con valores en circulación y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, según documento fechado 4 de julio de 2017;

Que la sociedad **Scotiabank (Panamá), S.A.**, realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registro en el diario La Prensa, los días 5, 6 y 7 de julio de 2017, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente certificaciones de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., de fecha 3 de agosto de 2017 en la que certifica que los Bonos Corporativos de la sociedad **Scotiabank (Panamá), S.A.**, autorizados mediante las resoluciones CNV No.9/06 de 11 de enero de 2006 y CNV No.207-2004 de 22 de octubre de 2004, no están listados en la Bolsa de Valores de Panamá;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registro a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

**RESUELVE:**

**Primero:** Dar por terminado el Registro de Valores, consistentes en Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante Resolución CNV No.9/06 de 11 de enero de 2006 y Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante Resolución CNV No.207-2004 de 22 de octubre de 2004, de la sociedad **Scotiabank (Panamá), S.A.**, ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.



Resolución SMV No. *184* -18  
De *27* de *abril* de 2018  
Pág. No. 2 de 2

**Segundo:** Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento Legal:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Yolanda G. Real S.**  
Directora de Emisores

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO  
DE VALORES**

Es copia del original que reposa en los  
archivos de la Superintendencia

Panamá, 9 de 5 de 2018  
  
Secretario General